



*“DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS”*

**Nota de Prensa N°063/OCII/DP/2019**

## **PODER JUDICIAL DEBE MANTENER EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL CURRÍCULO ESCOLAR**

- ***Solo con una política educativa que combata los estereotipos y prejuicios de género se podrá erradicar la violencia y discriminación que enfrentan las mujeres de toda edad.***

La Defensoría del Pueblo solicitó al Vocal Supremo, Omar Toledo Toribio, juez dirimente en el proceso judicial que evalúa la exclusión del enfoque de género del Currículo Nacional de la Educación Básica, votar a favor de mantener el citado enfoque por considerarlo una estrategia necesaria y fundamental de política educativa en la erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres de todas las edades.

“Una de las principales causas de la violencia son las relaciones de poder entre hombres y mujeres construidas en un contexto de desigualdad estructural, apoyadas en concepciones culturales machistas que sitúan a las mujeres en situación de inferioridad y discriminación. Una estrategia eficaz para enfrentar esta problemática es promover la igualdad de género, y erradicar estereotipos y prejuicios que legitiman la desigualdad”, refirió el Defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez.

La institución recordó que durante el 2018 se registraron 6,086 casos de violación sexual contra mujeres, de los cuales 3,765 correspondieron a niñas y adolescentes; además, en lo que va de 2019 se han registrado 29 feminicidios y 44 tentativas, un incremento frente a las cifras de 2018 del mismo periodo.

Por su parte, el Sistema Especializado de Registro de casos sobre Violencia Escolar (SiseVe) del Ministerio de Educación, ha reportado entre el 15 de setiembre de 2013 y el 31 de enero de 2019, 26,403 casos, de los cuales 12,865 fueron contra estudiantes mujeres. Esto refleja que la violencia afecta a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

La Defensoría del Pueblo precisó, además, que el enfoque de género refiere a la construcción de relaciones igualitarias y horizontales entre hombres y mujeres. Actualmente, este enfoque forma parte de las políticas y normas nacionales como la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres N°28983; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364; el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021 y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.

En el ámbito internacional, incorporar el enfoque de género es parte de las obligaciones del Estado peruano como parte de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Lima, 6 de marzo de 2019